

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00191-00

En atención al informe secretarial, debe tenerse en cuenta que la constancia de la notificación por estado en las providencias, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, es una actuación que realiza el Secretario, por tanto se requiere a Secretaría para que si en alguna imprecisión se incurrió en la constancia de notificación por estado del auto que corrigió el que rechazó la nulidad, sea subsanada o aclarada, verificando la fecha en que se realizó dicha actuación procesal.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Constanza Piñeros Vargas'.

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede79a497d236723b60164028f8c8bf3a277290a252c4aeb9275a15758364c7a**

Documento generado en 14/02/2022 02:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>